



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00101.

Asunto : Auto ordena remitir expediente.

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Barrio Paris del Municipio de Bello, mediante auto del día 10 de Marzo del 2020, dispuso el envío del expediente de la demanda formulada por los señores, Alvaro de JESÚS Carvajal Valencia y Luz Arnelia Granda González en contra de la Corporación Altos de Paris y personas indeterminadas, a los Juzgados Civiles del Circuito de Bello en reparto, por cuanto considero que no era competente en razón de la cuantía de ese asunto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Revisado el expediente se advierte :

1. La persona que demanda en este asunto, se llama, Doris Elena Granda González.
2. El auto proferido el día 10 de Marzo del 2020, dispuso rechazar la demanda formulada por los señores, Alvaro de JESÚS Carvajal Valencia y Luz Arnelia Granda González en contra de la Corporación Altos de Paris y personas indeterminadas, por el factor objetivo de competencia denominado, cuantía.

Es claro, que se dispuso el envío de una demanda, que no correspondía al trámite de la demanda formulada por la señora, Doris Elena Granda González.

3. El expediente, se debió remitir, conforme las normas expedidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, el inciso 3 del artículo 28 del acuerdo No 11567 del 2020, que ordena : " De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

Se advierte, que el expediente enviado corresponde a fotografías o imágenes convertidas a PDF, lo que significa, que se desconoció lo dispuesto la citada Corporación.

CONCLUSIONES.

Se ordenara devolver el expediente, con el fin de que el Juzgado Segundo

de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Barrio Paris del Municipio de Bello, corrija el auto proferido el día 10 de Marzo del 2020, conforme lo advertido en el expediente y lo indicado en esta providencia.

Igualmente, se ordenara que el expediente deberá ser remitido nuevamente a este Despacho, sin necesidad de someterlo a reparto, dando cumplimiento a la orden impartida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, enviándolo escaneado en archivo PDF y que el documento convertido no corresponda a imágenes o fotografías.

Finalmente, se deberá remitir el expediente de este asunto, que en físico se encuentra en el citado Despacho Judicial.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Se ordena devolver el expediente, con el fin de que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Barrio Paris del Municipio de Bello, corrija el auto proferido el día 10 de Marzo del 2020, conforme lo advertido en el expediente y lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO. Se ordena que el expediente deberá ser remitido nuevamente a este Despacho, sin necesidad de someterlo a reparto, dando cumplimiento a la orden impartida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, enviándolo escaneado en archivo PDF y que el documento convertido no corresponda a imágenes o fotografías.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

 <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>05</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORAILIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>10</u> MES <u>FEBRERO</u> DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.</p>
--